

RECIBIDO
5 MAR 2024

11294

DECIMA SESION EXTRAORDINARIA
04 DE MARZO DE 2024



Guachinango
GOBIERNO MUNICIPAL



En la población de Guachinango, Jalisco, con fecha 04 cuatro de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, reunidos en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal, previa convocatoria del Presidente Municipal Interino Constitucional C. Estandislaio Zepeda Ramírez, a efecto de realizar la Décima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco, Administración 2021-2024, siendo las 12:08 horas y con fundamento en los artículos 29 veintinueve, Fracción II, 30 treinta, 32 treinta y dos 47 cuarenta y siete Fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se da inicio bajo el siguiente orden del día:

SECRETARÍA
GENERAL

INFOLEJ
3974/LXIII

1. Lista de asistencia y declaración del quorum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación de decreto legislativo 29540/LXIII/24.
4. Aprobación para la firma de la Décima Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento.
5. Clausura de la Sesión.

La Sesión inicia con las palabras de bienvenida por parte del C. Estandislaio Zepeda Ramírez, quien presidió la Sesión en su carácter de Presidente Municipal Interino de Guachinango, Jalisco.

PUNTO UNO: LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.

Acto seguido se procedió a tomar lista de asistencia a cargo del Licenciado Emmanuel Cristóbal Palomera Caro Secretario General para el establecimiento del Quorum Legal, constatándose la presencia de los siguientes Municipales:

- | | | |
|---------------|------------------------------------------|----------|
| 1. PRESIDENTE | C. Estandislaio Zepeda Ramírez..... | PRESENTE |
| 2. SINDICO | Lic. Isabel Becerra Fausto..... | PRESENTE |
| 3. REGIDOR | C. José María Caro Castillo..... | PRESENTE |
| 4. REGIDOR | C. Teresa Sánchez Estrada | PRESENTE |
| 5. REGIDOR | C. Juan Carlos Arredondo Ramos..... | PRESENTE |
| 6. REGIDOR | C. Cintya Robles Ibarra..... | PRESENTE |
| 7. REGIDOR | C. Manuel Antonio Arias González | PRESENTE |
| 8. REGIDOR | Lic. Diana Cindy Adalith Rivera Pérez... | PRESENTE |
| 9. REGIDOR | C. Lucio Cárdenas Riestra..... | PRESENTE |
| 10. REGIDOR | C. Bernal Topete Ybarra..... | PRESENTE |
| 11. REGIDOR | C. Yadira D Sheila Ángel Salazar..... | PRESENTE |

Por lo tanto, ante la asistencia de 11 Once Municipales de los 11 once posibles que conforman el Honorable Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco 2021-2024, se declara Quórum Legal y formalmente instalada la Décima Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, así como válidos los Acuerdos que en la misma se tomen.

Estandislaio Zepeda

Jose Maria Caro
Isabel Becerra Fausto

Lucio Cardeas
Antonio Arias
Cintya Robles Ibarra
Yadira
Isabel Becerra Fausto





Guachinango
GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA
GENERAL

2

PUNTO DOS: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se procede al análisis y discusión del Orden del Día por los integrantes de este H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal y una vez que es analizado, se solicita al pleno la aprobación del orden del día, si no tuvieren algún inconveniente u observaciones que hacer, manifestando lo anterior, los regidores asistentes **APRUEBAN** por unanimidad mediante votación económica con 11 (Once) votos a favor, 0 (Cero) en contra y 0 (Cero) abstenciones de los 11 (Once) regidores presentes de los 11 (Once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco; periodo 2021 - 2024, y de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 35 y 50 Fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; para la aprobación del orden del día y se procede con su desarrollo.

pp
CINTIA RUIZ IBEREA
Isabel Becerra Fausto

PUNTO TRES: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DECRETO LEGISLATIVO 29540/LXIII/24.

Durante el desarrollo de este punto del orden del día el C. Estandislo Zepeda Ramírez Presidente Municipal Interino manifiesta que mediante oficio número CPL-1035-LXIII-24 (ANEXO D), turnado por el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite a este Honorable Ayuntamiento de Guachinango el Decreto Legislativo 29540/LXIII/24, que conforme al Artículo 117 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado fue remitida la Iniciativa de Ley propuesta por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Enrique Alfaro Ramírez y el Secretario General de Gobierno Juan Enrique Ibarra Pedroza que Reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de establecer el presupuesto constitucional de la Universidad de Guadalajara, a fin de fortalecer y garantizar la autonomía universitaria de nuestra Máxima Casa de Estudios, para lo cual se hace una referencia al contexto internacional, nacional y local de la importancia y trascendencia de la educación superior; entendida dicha autonomía universitaria como de carácter "... especial, toda vez que es una garantía para el cumplimiento de su fin máximo, la impartición de enseñanza, como un factor del proceso de educación.

Figuerola

Antonio Arias

Decreto 29540/LXIII/24 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

NÚMERO 29540/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Estandislo Zepeda

Jose Maria Caro C.

Isabel Becerra Fausto
Antonio Arias
Mios Fra
Carreras





Guachinango
GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA
GENERAL

3

Artículo 15. [...]

I a III. [...]

IV. [...]

La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, así como para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

La Universidad de Guadalajara contará con una aportación estatal para conformar su presupuesto anual equivalente, al menos, al cinco por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Esta aportación representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la Universidad de Guadalajara.

Adicionalmente, podrá acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mismos que deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, anexando a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

Para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

V a X. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, contenidas en los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 15 reformado mediante el presente decreto, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Bautista

Isabel Becerra Fausto

CINTIA ROBLES IBARRA

Jose Maria Caro L.

Antonio Arico

caro





Guachinango
GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA
GENERAL



Al efecto, me permito poner a consideración de este Pleno, que como se desprende de la iniciativa de decreto DIELAG INI 023/2023 objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de establecer el presupuesto constitucional de la Universidad de Guadalajara, a fin de fortalecer y garantizar la autonomía universitaria de nuestra Máxima Casa de Estudios, para lo cual se hace una referencia al contexto internacional, nacional y local de la importancia y trascendencia de la educación superior; entendida dicha autonomía universitaria como de carácter "... especial, toda vez que es una garantía para el cumplimiento de su fin máximo, la impartición de enseñanza, como un factor del proceso de educación.

[Handwritten signature]

En efecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 0750/2015, analizó la naturaleza jurídica, alcances y limitaciones de la autonomía universitaria protegida por el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en lo que al presente interesa, que la autonomía universitaria es:

- La facultad de gobernarse a sí misma respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas. Tienen, también, la posibilidad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la responsabilidad de administrar su patrimonio.
- Es un diseño institucional que tiene como objetivo maximizar el respeto al principio de libre enseñanza (libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas), condición para el desarrollo y difusión del conocimiento y, por ello, para la satisfacción del derecho a la educación superior. Es importante no confundir la autonomía universitaria, el medio, con la libertad de enseñanza como parte del derecho fundamental a la educación superior, el fin.
- La facultad de darse sus propias normas ("autonormación"), la potestad de autogobernarse y la facultad de administrar su patrimonio son facultades que de ninguna manera dotan a las universidades de un régimen de excepcionalidad, extraterritorialidad o privilegio que las sustraiga del respeto al Estado de derecho, esto es, a los principios y normas del sistema jurídico.

Lucio car de ngs rios tr a

CINTIA ROBLES IBARRA



Antonio Arias

En razón a ello, la autonomía universitaria tiene características específicas que la diferencian de la autonomía de órganos constitucionales, ya que de la anterior delimitación, se concluye que la finalidad de la autonomía universitaria es salvaguardar el fin primordial, la enseñanza, y los principios de libertad de cátedra, de investigación y discusión de ideas.

La autonomía es entonces, el medio para que la Universidad elabore sus programas de estudios, esto es, realice su función exclusivamente académica, sin injerencia de agente externo."

Asimismo, como se refiere en el dictamen de cuenta y la minuta de decreto que nos ocupa, con la reforma a la fracción IV del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco se pretende desarrollar a nivel constitucional la autonomía plena de la Universidad de Guadalajara para la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, reconociendo su facultad expresa para gobernarse

Jose Maria Lopez

Sabel Becerra Taosta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Guachinango
GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA
GENERAL

a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

Para robustecer la autonomía universitaria, conforme a la reforma constitucional que nos ocupa, la Universidad de Guadalajara contará con su presupuesto constitucional, es decir, con una aportación estatal anual equivalente, al menos, al 5% (cinco por ciento) del Presupuesto de Egresos estatal en cada ejercicio fiscal, la cual representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la propia Universidad.

De manera adicional, la Universidad de Guadalajara podrá acceder al equivalente, al menos, al 0.3% (punto tres por ciento) de dicho presupuesto para proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, todo ello, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior.

En ese orden de ideas, para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

Concluyendo al efecto el dictamen de referencia, que "... la medida de garantizar un porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado para la Universidad de Guadalajara se considera favorable ya que, es a través de la educación, la manera de tener un impacto directo en el desarrollo de la población, ofrecer mejores oportunidades laborales, reducir la pobreza y la desigualdad, así como mejorar la calidad de vida."

A manera de síntesis, señoras y señores Regidores, entre las bondades legislativas, jurídicas y sociales de esa reforma, se encuentra garantizar el presupuesto asignado año con año a la Universidad de Guadalajara, lo que se estima tiene que ser visto desde 2 ópticas:

Primera, como una forma de gran calada que asegurará previsiones presupuestales para incrementar los recursos humanos y materiales con que contará la Universidad de Guadalajara pero especial mención merece las asignaciones adicionales de recursos a proyectos en infraestructura, con lo que se le garantizará el ejercicio de la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; cumplir con sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio de conformidad con el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda, como un instrumento para hacer efectivo el derecho humano de las personas para acceder a la educación media superior y superior, en términos del propio artículo 3 párrafo primero y fracción X constitucionales.

De lo anterior, se debe mencionar a este H. Ayuntamiento que de aprobarse la reforma constitucional que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial, pero las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder

Isabel Becerra Fausto

go

Lucio Cardenas Nicstro

CINTIA ROBLES IANDEA

Antonio Arias

José María Escobedo

Antonio Arias

Estimado Zepeda





Guachinango
GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA
GENERAL



6

Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la modificación al artículo 15 fracción IV de dicha norma constitucional local en los términos expuestos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado, se trata de una decisión plural y democrática que afectará de manera positiva al Estado de Jalisco y a México, a la Universidad de Guadalajara, así como a las miles de personas en las presentes y futuras generaciones que están siendo y serán forjadas en sus aulas, por lo que pongo a consideración de este Pleno que nuestro municipio refrende el compromiso de Jalisco con nuestra Máxima Casa de Estudios.

Una vez que fue discutido y deliberado por el Pleno de este H. Ayuntamiento el contenido de la reforma constitucional antes citada, se ponen a su consideración y consecüente votación:

Por lo cual este punto se **APRUEBA** por unanimidad mediante votación económica con 11 (Once) votos a favor, 0 (Cero) en contra y 0 (Cero) abstenciones de los 11 (Once) regidores presentes de los 11 (Once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco; periodo 2021 - 2024, y de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 35 y 50 Fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que aprueba el Decreto Legislativo 29540/LXIII/24. Siendo la votación de la siguiente forma:

C. Estanislao Zepeda Ramírez (Presidente Municipal)	A FAVOR
Lic. Isabel Becerra Fausto (Sindico)	A FAVOR
C. José Maria Caro Castillo (Regidor)	A FAVOR
C. Teresa Sánchez Estrada (Regidor)	A FAVOR
C. Juan Carlos Arredondo Ramos (Regidor)	A FAVOR
C. Cintya Robles Ibarra (Regidor)	A FAVOR
C. Manuel Antonio Arias Gonzalez (Regidor)	A FAVOR
C. Diana Cindy Adalith Rivera Pérez (Regidor)	A FAVOR
C. Lucio Cárdenas Riestra (Regidor)	A FAVOR
C. Bernal Topete Ybarra (Regidor)	A FAVOR
C. Yadira D Sheila Angel Salazar (Regidor)	A FAVOR
A FAVOR	11
EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	0
TOTAL	11

DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: se APRUEBA por unanimidad de las personas integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de presidente Municipal, Regidoras, Regidores y Síndica presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitiéndose el **VOTO A FAVOR** de dicha reforma.

Estanislao Zepeda

Isabel Becerra Fausto

Lucio Cardenas

Antonio Arias

Jose Maria Caro

Adalith Rivera

Lucio Cardenas

Antonio Arias

Jose Maria Caro

Isabel Becerra Fausto

CINTYA ROBLES IBARRA



Guachinango
GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA
GENERAL

~7~

DECIMA SESION EXTRAORDINARIA
04 DE MARZO DE 2024

7

V. Acuerdos.

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, aprobadas que fueron las reformas constitucionales que nos ocupan, con la consecuente emisión del voto a favor por parte de este H. Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones constitucionales para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su votación los siguientes puntos de acuerdo:

1. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco se notifique al Congreso del Estado que **SE APROBÓ** por unanimidad de este H. Ayuntamiento **EMITIR EL VOTO A FAVOR** respecto del Decreto 29540/LXIII/24, mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para efectos del artículo 117 de la propia Constitución Política del Estado.

2. Para tal fin, se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Guachinango se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para su cómputo en términos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

PUNTO CUATRO: APROBACIÓN PARA LA FIRMA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO.

En uso de la voz del secretario general el Licenciado Emmanuel Cristóbal Palomera Caro con la anuencia del Presidente Municipal Interino el Ciudadano Estanislao Zepeda Ramírez, se procedió a la autorización de la dispensación de la Lectura de la presente acta de la Décima Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, toda vez que fue remitida y leída por cada edil la cual fue celebrada el día de hoy lunes 04 de Marzo del 2024, sin haber observaciones al respecto se somete a consideración para aprobación del contenido del acta, por lo cual este punto se **APRUEBA** por unanimidad de votos mediante votación económica con 11 (Once) votos a favor, 0 (Cero) en contra y 0 (Cero) abstenciones de los 11 (Once) regidores presentes de los 11 (Once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco; periodo 2021 - 2024, y de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 35 y 50 Fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Para la dispensación de la lectura, aprobación del contenido del Acta para la firma de la Décima Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento.

PUNTO CINCO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Para finalizar el Orden del Día el Presidente Municipal Interino en uso de la voz da por Clausurada la Décima Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento 2021-2024, siendo las 12:19 horas del día 04 cuatro de marzo del 2024 dos mil veinticuatro.

Isabel Becerra Fausto

[Signature]

CINTIA ROBLES JONAZA

Nies tra

[Signature]

Lucio car delmas

Antonio Ariza

Jose Maria Caro C.

[Signature]

[Signature]

Estanislao Zepeda

[Signature]





Guachinango
GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA
GENERAL



C. Estanislao Zepeda
C. ESTANISLAO ZEPEDA
RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
INTERINO

DECIMA SESION EXTRAORDINARIA
04 DE MARZO DE 2024

Emmanuel Cristobal Palomera Caro
LIC. EMMANUEL
CRISTOBAL PALOMERA
CARO
SECRETARIO GENERAL

REGIDORES

Isabel Berena Fausto
LIC. ISABEL BECERRA
FAUSTO
SINDICO

Jose Maria Caro C.
C. JOSE MARIA CARO
CASTILLO
REGIDOR

Teresa Estrada
C. TERESA SÁNCHEZ
ESTRADA
REGIDOR

Juan Carlos Arredondo Ramos
C. JUAN CARLOS
ARREDONDO RAMOS
REGIDOR

Cintya Robles Ibarra
C. CINTYA ROBLES
IBARRA
REGIDOR

Manuel Antonio Arias Gonzalez
C. MANUEL ANTONIO
ARIAS GONZALEZ
REGIDOR

Diana Cindy Adalith Rivera Pérez
LIC. DIANA CINDY
ADALITH RIVERA PÉREZ
REGIDOR

Lucio Cárdenas Riestra
C. LUCIO CÁRDENAS
RIESTRA
REGIDOR

Bernal Topete Ybarra
C. BERNAL TOPETE
YBARRA
REGIDOR

Yadira D Sheila Ángel Salazar
C. YADIRA D SHEILA
ÁNGEL SALAZAR
REGIDOR

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRAL DE LA DECIMA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 04 DE
MARZO DE 2024, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 8 (OCHO) FOJAS CON
CONTENIDO EN UNA SOLA CARA Y I (UN) ANEXO.

Yadira D Sheila Ángel Salazar



9

AUEXOT



GOBIERNO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1035-LXIII-24
DEPENDENCIA _____

C. FELICIANO CASTRO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
GUERRERO N°. 11
ZONA CENTRO
GUACHINANGO, JALISCO.
C.P. 46800.

Feliciano Castro López
Isabel Becerra Fausto
CINTIA ROJAS TORRES

Con un atento saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remito a Usted, por acuerdo de esta Soberanía, la minuta de proyecto de decreto número **29540/LXIII/24**, por la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 28 de febrero del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Por tal motivo, solicito al Honorable Ayuntamiento que Usted preside, remita acuse de recibo y de igual manera se sirva expresar su voto y enviarlo a este Poder Legislativo **por escrito y por medio electrónico** al correo: secretaria_general@congresoajal.gob.mx y/o procesoslegislativos@congresoajal.gob.mx, la copia certificada del acuerdo sobre el voto solicitado, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional y estar en condiciones de certificar lo conducente.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE FEBRERO DE 2024

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

Lucio Casarinas Nicolson
Jose Maria Caro

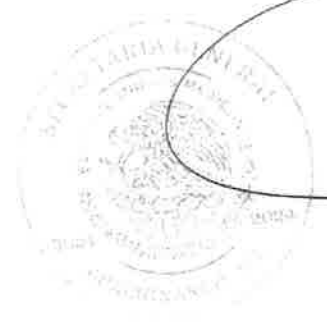
Antonio Arias
Arquidiel

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

Lucio Casarinas Nicolson
Jose Maria Caro

EL SECRETARIO GENERAL L.L. P. CRONIN Y C. DE
GUACHINANGO, JALISCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE
LA(S) PRESENTES 9 FOJA(S) UTILES POR 1 LADO(S)
CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA Y SE COMPUSARON, QUE CORRESPONDEN A:
Decima Sesión Extraordinaria de
A Ayuntamiento de Guachinango
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DEL
INTERESADO PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES PROCE-
DENTES
ATENTAMENTE
GUACHINANGO, JALISCO A 04 DE Marzo DEL 2024

Lic. Eusebio Cristóbal Palomera Caro



[Handwritten signature]

